

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 1o. de JUNIO DE 1939.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 28 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan poner la razón de entero de derechos especificando los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el Sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

14430

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 998, seguido por ampliación de ejidos al poblado denominado SAN JUANICO del Municipio y ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con escrito de fecha 8 de octubre de 1936, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida petición fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión verificada el día 19 de los mismos mes y año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 42 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de noviembre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos, el C. Jacinto Torres, y por esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Miguel Angel C. Manjarrez. Esta diligencia tuvo lugar el día 25 de febrero de 1938, habiéndose obtenido los resultados que a continuación menciono: 70 habitantes, 7 jefes de familia y 40 capacitados.—No aparece ninguna cabeza de ganado.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe rendido por el C. Miguel Angel C. Manjarrez, de los que se desprende que el poblado de que se trata está situado geográficamente a 20° 20' Latitud Norte y 99° 30' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, y a una altura aproximada de 1950 metros sobre el nivel del mar. El clima del lugar es templado, semi-desértico, las lluvias principian en mayo, terminando en septiembre, siendo muy escasas e irregulares. El cultivo principal es el maíz, del que obtienen rendimiento de 80 x 1; la vegetación espontánea la forman: mezquite, cardón, huizache, nopal, maguey, garambullo y biznaga, en el fallo que emiti en el expediente agrario número 1040, seguido por dotación de ejidos al poblado de Juchitlán, del Municipio de Tasquillo, Hgo., señalo como única afectable en este caso, a la finca de San Miguel Tetillas, en sus fracciones I, II y III, propiedad de Luis y Enrique Guerrero Arciniega y José Medrano Valdivia.

FRACCION I

Riego..... 19-06-95 Hs.
Temporal..... 4-65-75 Hs.
Agostadero cerril..... 153-00-00 Hs.
Total..... 176-72-70 Hs.

FRACCION II

Agostadero para ganado..... 400-00-00 Hs.

FRACCION III

Agostadero para ganado..... 400-00-00 Hs.
Totales..... 976-72-70 Hs.

Resultando Cuarto.—Que no compareció ninguno de los propietarios presuntos afectados para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de SAN JUANICO, del Municipio y ex-Distrito de Ixmiquilpan, de esta Entidad Federativa está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la sustanciación y trámite del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 40 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios de ella. Establecióse también la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del Ordenamiento indicado para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el estudio relativo de los CONSIDERANDOS de la Resolución a que aludió, del poblado de Juchitlán se reservan 358 Hs. 59 As. 28 Cs. de terrenos de agostadero para cría de ganado que integralmente se tomarán de San Miguel Tetillas, y en vista de que en la región no hay más tierras susceptibles de afectación, se acepta la distribución de terrenos disponibles para cubrir la presente ampliación, en la inteligencia de que no se cumple con lo ordenado en el artículo 47 fracción II, por la total carencia de tierras laborables, sirviendo las que se dotan para usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 83 y demás relativos del Ordenamiento Agrario, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado San Juanico del Municipio y ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse, y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 358 Hs. 59 As. 28 Cs. (trescientas cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y nueve áreas, veintiocho centiáreas), de terreno agostadero para la cría de ganado, que únicamente se tomarán de la finca San Miguel Tetillas, por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, que previas gestiones indemnizará a los propietarios afectados; en la inteligencia de que dichos terrenos habrán de servir para los usos de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres de paso, así como con todo cuanto por Ley y Naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados concede el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de la totalidad de los capacitados, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El ingeniero ejecutor de este fallo, cumplirá fielmente lo que en él se expresa y queda especificado en el plano proyecto, localizando los terrenos ejidales y pequeña propiedad correspondiente, así como señalar zona de protección a las obras que lo ameriten.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes, y elevese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Lic. Javier Rojo Gómez. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 18 de Novbre. de 1938.
—El Sr. Int. de la Com. Agraria Mixta, Ingeniero José Segundo Serrano.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4407

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPAN.

NOTIFICACION.

SEÑORA CAROLINA MENDOZA.

Ante este Juzgado el Señor Aureliano Sánchez se ha presentado formulando demanda de divorcio necesario contra Ud. alegando el abandono del domicilio conyugal, y el C. Lic. Rafael E. Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de veinte de febrero del año en curso, admitió dicha demanda y por auto de esta fecha dijo se corriera traslado de ella a usted para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación que de esta notificación se haga en el Periódico Oficial del Estado y El Nacional que se edita en la ciudad de México, comparezca a producir su contestación.

En cumplimiento de dicho auto, le corro traslado de la demanda y la emplazo en los términos indicados haciéndole saber que las copias simples quedan en la Secretaría a su disposición.

Zacualtipán, Hgo., a 21 de marzo de 1939. — El Secretario, *Roberto L. García*. 6-3

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, abril 15 de 1939. — Recibido, mayo 11 de 1939.

4588

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente Edicto se rematará en el local que ocupa esta Oficina la casa de la propiedad del señor Jesús Veloz Carpio, ubicada en la avenida Aldama N° 69 de esta Ciudad, embargada por adeudo al Fisco del Estado sobre el impuesto a urbano. Sirviendo de base la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS que representa fiscalmente.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Hgo., a 6 de mayo de 1939. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3-3

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, mayo 6 de 1939. — Recibido, mayo 13 de 1939.

4586

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de la señora María de los Angeles Hernández de Pérez, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última

publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 2 de mayo de 1939. — El Secretario, *Sa-
dol F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 8 de 1939. — Recibido, mayo 13 de 1939.

4688

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE.

EDICTO

En los autos del juicio sucesorio a bienes del Dr. J. TRINIDAD OVIEDO, vecino que fué de Tlaxcoapan de esta comprensión, con fecha diez y siete de los corrientes, se proveyó un auto que dice:

"Tula de Allende Hidalgo, diez y siete de abril de mil novecientos treinta y nueve. . . . Se nombra Tutor y Curador respectivamente a los señores EVERARDO TOVAR JR. Y ARTURO TOVAR, de los menores MARIO Y MARTHA OVIEDO Y TOVAR, para cuyo efecto hágaseles saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta. . . . Notifíquese. . . . Doy fé. — César J. G. — M. P. Aguilar. — Srio. — Rúbricas."

Dichos edictos serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Observador de Pachuca.

(Artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

Tula de Allende Hgo., a 27 de abril de 1939. — El Secretario del Juzgado, *Modesto P. Aguilar*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 29 de 1939. — Recibido, mayo 15 de 1939.

4690

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Andrés Escárcega para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial, en el Juzgado Civil de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 12 de mayo de 1939. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 13 de 1939. — Recibido, mayo 15 de 1939.

4719

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo en el intestado del señor ROBERTO GOMEZ LOZANO, que se verificará en este Juzgado a las once horas del octavo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 9 de mayo de 1939. — El Secretario, *Sa-
del F. Ruiz*. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 12 de 1939. — Recibido, mayo 16 de 1939.

4941

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente EDICTO, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, la casa número 13 de la calle de Guerrero de esta Ciudad, por adeudo al Fisco del Estado en el impuesto a fincas urbanas, sirviendo de base la cantidad de \$ 5,000.00 que representa fiscalmente.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Hgo., mayo 10 de 1939. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3-2

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, mayo 10 de 1939. — Recibido, mayo 20 de 1939.

5005

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO

A los tres días después de la publicación del presente EDICTO, se rematará en el local que ocupa esta Oficina el Rancho denominado TLACATEPA, ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hgo., por adeudo en el impuesto a herencias de la Sucesión de Gelacio García, sirviendo de base la cantidad de NUEVE MIL PESOS.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Hgo., mayo 15 de 1939. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3-1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, mayo 15 de 1939. — Recibido, junio 1º de 1939.

DIVERSOS

5001

RECAUDACION DE RENTAS DE PISAFLORES
AVISO.
SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día cinco de Junio próximo a las diez horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Sexta Almoneda de remate de un predio rústico denominado Lote número 47º ubicado en la fracción de La Palma de este Municipio, embargado por esta Oficina a la señora María de Jesús García, por

adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado en este Municipio.

Por el presente se cita a la parte interesada, para que haga uso del derecho que le concede el Artículo 355 de la Ley de Hacienda vigente.

Es postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS) valor fiscal que resulta después de hecha la quinta deducción legal del diez por ciento.

Pisaflores, Hgo., mayo 15 de 1939. — El Recaudador de Rentas, *Luis F. Flores*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pisaflores. — Derechos enterados, mayo 15 de 1939. — Recibido, junio 1º de 1939.

5000

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

Se convoca a los herederos del intestado FEDERICO HERNANDEZ para que dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a ejercitar sus derechos.

Zacualtipán, Hgo., a 5 de diciembre de 1938. — El Secretario, *Roberto L. García*. 3-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, diciembre 5 de 1938. — Recibido, junio 1º de 1939.

4998

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA
AVISO.

Disposición Presidencia encuéntrase mostrencos: Burro tordillo, Burra tordilla, Burra tordilla, Burro prieto, Burro mojino y Burra canela.

Valorizados peritos \$ 27.00.

Publiquese efectos artículo 681 Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ajacuba, Hgo., abril 20 de 1939. — El Presidente Municipal, *Vicente Hernández*. — El Secretario, *Enrique Sánchez*. 1-1

Recaudación de Rentas. — Ajacuba. — Derechos enterados, abril 20 de 1939. — Recibido, junio 1º de 1939.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO